

<b>Radicado:</b>	2024524730
<b>Fecha:</b>	9/08/2024 12:28:11 P. M.
<b>Proceso:</b>	9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI
<b>Destino:</b>	DESTINATARIOS VARIOS
<b>Asunto:</b>	SOLICITUD ACREDITACIÓN

Rad. 2024814011, 2024201244  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Señora

**CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**

Alcaldesa Municipal

**Municipio de Turbaco, Bolívar**

Avenida México Calle 17 # 804 plaza principal

Tel: (605) 643 6408

Turbaco, Bolívar

Correo electrónico: [alcaldia@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@turbaco-bolivar.gov.co); [secretariatic@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:secretariatic@turbaco-bolivar.gov.co)

**REF: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Respetada Alcaldesa:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con radicado 2024814011 del 26 de junio de 2024, mediante la cual, solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto se debe mencionar que, la CRC mediante radicado 2024513226 del 14 de mayo de 2024, expidió concepto previo informando al municipio de **TURBACO (BOLÍVAR)** que, en la normatividad allegada en ese momento, se evidenció la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, más la nueva información remitida<sup>1</sup>, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar sí, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de **TURBACO (BOLÍVAR)**, se eliminó y/o modificó la disposición que representaba barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

<sup>1</sup> Decreto No. 089 del 24 de junio de 2024 expedido por la Alcaldesa municipal de Turbaco (Bolívar) – *POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 00063 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO"*

Ente territorial solicitante:	TURBACO (BOLÍVAR)
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	Si - Rad. 2024513226 del 14/05/2024
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Si - Rad. 2024814011 del 26/06/2024
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	<p>Acuerdo Municipal No. 005 del 30 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REVISAS EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR; SE MODIFICAN CONTENIDOS ESTRUCTURALES, Y SE COMPILA SU ESTRUCTURA NORMATIVA, ACUERDO No. 016 DE 2002, ESTUDIO DE LA ZONA DE CONURBACIÓN CON EL DISTRITO DE CARTAGENA DEL AÑO 2002, Y ANEXO AL PBOT- NORMAS URBANÍSTICAS Y DE CONSTRUCCIÓN".</p> <p>Decreto Municipal No. 00000063 del 10 de agosto de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO".</p> <p>Decreto Municipal No. 089 del 24 de junio de 2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 00063 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO".</p>

Fuente: Elaboración CRC

Ahora bien, como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto No. 063 del 10 de agosto de 2018, que con la expedición por parte de la Alcaldesa Municipal de **TURBACO (BOLÍVAR)** del Decreto Municipal No. 089 del 24 de junio de 2024, se eliminó la restricción existente; y a su vez, encuentra que el mencionado Decreto está acorde con la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y principalmente con lo definido en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup> que establece los requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1478 del 06 de agosto de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**LINA MARIA  
DUQUE DEL  
VECCHIO** Firmado digitalmente  
por LINA MARIA  
DUQUE DEL VECCHIO  
Fecha: 2024.08.09  
14:07:09 -05'00'

**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Andrea Del Pilar Olmos Torres  
Revisado por: Diana Paola Morales Mora  
Aprobado por: Zoila Consuelo Vargas Mesa

Con copia:

**Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA**  
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [jespeleta@mintic.gov.co](mailto:jespeleta@mintic.gov.co)

**Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [meosorio@mintic.gov.co](mailto:meosorio@mintic.gov.co)